

"Por medio del cual se da por terminado un encargo, se designa alcalde y se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Arroyohondo, Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política, 98 de la Ley 136 de 1994 y artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que ante el fallecimiento del **CARLOS PATERNINA OROZCO**, elegido alcalde municipal de Arroyohondo, Bolívar, para el período 2016 – 2019, el Gobernador de Bolívar, expidió el Decreto 460 de 19 de julio de 2016, mediante el cual se encargó al doctor **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, identificado con la C.C. N° 1128048399, Director Operativo, Código 009, grado 01 de la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar, mientras se surtía el trámite establecido en el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

Que conforme al artículo 98 de la Ley 136 de 1994, la muerte constituye falta absoluta del alcalde, debiéndose en consecuencia aplicar el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 que prescribe que en caso de faltas absolutas de alcaldes, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, el gobernador solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición.

Que en atención a que conforme a los formularios E-26 y E-6 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el doctor **CARLOS PATERNINA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73268782, fue inscrito por el Partido de Unidad Nacional, Partido de la U, a la alcaldía del municipio de Arroyohondo, este despacho mediante oficio GCBOL-16-020607 de 18 de julio de 2016, solicitó al doctor **CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**, Representante legal del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, con el fin de que presentara la terna correspondiente, con el fin de proceder conforme a lo establece el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que mediante comunicación de fecha 4 de agosto de 2016, suscrita por el doctor **CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA**, Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, se remitió terna para designar alcalde del Municipio de Arroyohondo, Bolívar, integrada de la siguiente manera:

NICOLAS LEOPOLDO GOMEZ TOVAR
KARINA PATRICIA SALAS ZUÑIGA
IRALDO JESUS OROZCO OLIVERO

C.C. 8.816.313
C.C. 30.843.604
C.C. 3.829.514

Que luego de verificar las hojas de vida de los ternados, se encontró que cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde del municipio de Arroyohondo, Bolívar y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que el señor **NICOLAS LEOPOLDO GOMEZ TOVAR**, identificado con la C.C. 8.816.313, debe ser designado como alcalde del municipio de Arroyohondo hasta tanto se realicen las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión quien resulte elegido popularmente.

Que es deber del Gobernador del departamento, en caso de falta absoluta, acatar lo dispuesto en el artículo 3° del Acto legislativo 002 de 2002, que modifica el artículo 314 de la Constitución Política, el cual establece que: "Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste del período", en consecuencia se hace necesario convocar a elecciones para elegir alcalde del municipio de Arroyohondo, Bolívar.

Que el artículo 107 de la Ley 136 de 1994, fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C 448 de 1997. Por tanto el procedimiento a seguir para convocar a elecciones deberá hacerse conforme lo establece la Ley 78 de 1986 y el artículo 8 de la Ley 49 de 1987, aplicables a este asunto para llenar el vacío normativo, según lo dispuesto por la Corte Constitucional en la citada Sentencia.

"Por medio del cual se da por terminado un encargo, se designa alcalde y se convoca a elecciones atípicas en el municipio de Arroyohondo, Bolívar"

Que en atención a que se hace necesario fijar la fecha de elecciones de alcalde del municipio de Arroyohondo, este despacho mediante oficios GOBOL -16-021043 de julio 21 de 2016 y GOBOL-16-023249 de fecha 8 de agosto del presente año, solicitó a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, coordinar lo relacionado con la definición de la fecha de los comicios, con el fin de expedir el decreto respectivo.

Que mediante oficio suscrito por el doctor CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ, Registrador Delegado en lo Electoral, se dio respuesta a las solicitudes anteriores, manifestando que debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo del doctor **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA**, identificado con la C.C. N° 1128048399, Director Operativo, Código 009, grado 01 de la Secretaría del Interior del Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al señor **NICOLAS LEOPOLDO GOMEZ TOVAR**, identificado con la C.C. 8.816.313 como alcalde encargado del municipio de Arroyohondo Bolívar, mientras se realizan las elecciones atípicas en dicho municipio y tome posesión el alcalde que resultare electo popularmente.

ARTICULO TERCERO: Convócase a elecciones atípicas para elegir alcalde del municipio de Arroyohondo, Bolívar, el día 16 de octubre de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a los señores **ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA** alcalde encargado y al señor **NICOLAS LEOPOLDO GOMEZ TOVAR** alcalde designado, al Representante Legal del Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, al Ministerio del Interior y a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

16 AGO. 2016

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T y C., a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

VB: Dra Adriana Truco Directora Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo B., P. E. Secretaría del Interior.